



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO PENAL DE CONTROL DE
GARANTÍAS MANIZALES**

Edificio de la Judicatura – Calle 27 ·# 17–21 Of. 601

Tel. 606 8879620 ext. 20122 20123

Correo electrónico:

pmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE MANIZALES**

RESOLUCIÓN No. 12

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PROPIEDAD"**

El suscrito **Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024.

CONSIDERANDO

Que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva el cargo de secretario en el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales.

Que mediante Acuerdo No. CSJZA25-66 del 17 de junio de 2025, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se formuló y remitió la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado Penal de Control de Garantías Nominado Código: 260634.

Que, en la mencionada lista de elegibles, el aspirante **Dr. JUAN FELIPE DEL RIO ARROYAVE**, ubicado en el primer puesto, no aceptó el nombramiento.

Que, dando cumplimiento estricto a ello, el pasado 23 de septiembre de 2025, por un error involuntario mediante Resolución No. 11, se indicó el nombre de la persona que se encuentra segunda en la Lista con un nombre el cual no corresponde, esto es, "LAURA MORALES BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.788.225". De acuerdo a lo anterior, se tiene que efectivamente existe un yerro el cual admite enmienda, en tanto que dicho error si puede ofrecer verdadero motivo de duda, e influye directamente en la garantía plena de los derechos de las partes involucradas, conforme al artículo 286 del C.P.P.

Que, por lo anterior expuesto, se debe proceder a nombrar al siguiente aspirante que se encuentre en la lista de elegibles, dejando sin efecto la Resolución # 11 del 23 de septiembre de 2025.

Que la **Dra. LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.808.586**, es la segunda aspirante en la lista de elegibles para ocupar dicho cargo.

Que de conformidad con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. CSJCAA25-66 de 2025, se procede al nombramiento correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a la **Dra. LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.586, como **SECRETARIA** del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, quien se encuentra en segundo lugar en la lista de elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de esta resolución a la **Dra. LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, dentro de los ocho (8) días siguientes a su proferimiento, advirtiéndosele que deberá manifestar por escrito su aceptación o no del cargo y, en caso de aceptar, tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de comunicación.

TERCERO: REMITIR una copia de esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que se actualice la base de datos de elegibles.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the left side.

James Naranjo Castaño
Juez Tercero Penal Municipal
Función de Control de Garantías
Manizales.